

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00361

De acuerdo con lo dispuesto en auto anterior¹, y comoquiera que se garantizó el derecho de contradicción y defensa de la demandada Libia María Bermúdez García en dicha decisión, pues contó con la oportunidad de ley para contestar la demanda a través de apoderada², formulando oposición, con fundamento en los artículos 136 y ss y 443-1 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- CONSIDERAR saneada cualquier posibilidad de nulidad fundada en el numeral 8° del artículo 133 *ibídem*, habida cuenta que la demandada Bermúdez García contó con la oportunidad de ley para ejercer la defensa y así lo hizo, y porque a pesar de los reparos de la notificación el acto cumplió su finalidad, no se violó derecho de defensa y se han atendido los pedimentos de la convocada. En consecuencia,

2.- RECHAZAR la solicitud de nulidad planteada por la demandada en la contestación de la demanda³.

3.- CORRER traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, de las exceptivas de mérito planteadas por la parte demandada.

4.- INGRESAR el expediente al Despacho, culminado el término señalado en el numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 05 fijado el 19 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 11

² Cuaderno 1, archivo 16, fl 10 y ss

³ Cuaderno 1, archivo 13, fl 3

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6bec4aa78dd6b78b5eebe752a7ef8a1454409efd8b7641f61413def2948df5**

Documento generado en 18/01/2024 04:58:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>